



Gobierno Municipal de Peñuelas  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
[legislaturamunicipal@penuelaspr.gov](mailto:legislaturamunicipal@penuelaspr.gov)  
(787) 836-1136 Ext.220

**1ERA SESIÓN ORDINARIA**  
**REUNIÓN NÚMERO: 08**

**ORDENANZA NÚM. 25**  
**SERIE 2025-2026**

**PARA ADOPTAR EL “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL PARQUE PASIVO DE LA EXTENSIÓN URBANIZACIÓN ALTURAS DE PEÑUELAS II, DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑUELAS”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece como parte de su política pública proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarios para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Asimismo, reconoce que los municipios constituyen la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.005 del Código Municipal dispone que los poderes y facultades conferidos a los municipios, salvo disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de estos, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizarles las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, a fin de atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.007 del Código Municipal, relativo a la autonomía municipal, reconoce a los municipios el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. A su vez, dispone que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, así como la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, antes citada, dispone en su Artículo 1.008, relativo a los poderes de los municipios, que estos tendrán los poderes naturales y cedidos que les correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, el inciso (e) establece que los municipios podrán poseer y administrar bienes muebles e inmuebles, y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública, así como a entidades con o sin fines de lucro, de conformidad con el Código Municipal. Por su parte, el inciso (p) dispone que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades, y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020 dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Asimismo, el Artículo 1.018 de la referida ley dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del

gobierno municipal y, en tal calidad, le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

**POR CUANTO:** El Municipio de Peñuelas cuenta con las facilidades del Parque Pasivo de la Extensión Urbanización Alturas de Peñuelas II, las cuales comprenden un área recreativa que incluye una cancha de baloncesto, una pista para caminar o correr, un área de juegos y dos (2) gazebos. Estas facilidades constituyen recursos comunitarios que ofrecen alternativas económicamente accesibles para la celebración de actividades comunitarias, públicas y privadas, dirigidas a fomentar la libre asociación, la convivencia y la confraternización entre los ciudadanos. La intención del Municipio es que el uso de estas facilidades se lleve a cabo de manera organizada, segura y ordenada. Además, es interés de esta Administración promover la protección, el mantenimiento y la conservación adecuada de las instalaciones.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Peñuelas cuenta actualmente con un reglamento para la administración y uso del parque; no obstante, el mismo requiere ser atemperado a las realidades actuales relacionadas con el aumento en el uso de las facilidades, los costos operacionales y de mantenimiento, así como las necesidades administrativas y comunitarias que han surgido con el paso del tiempo. Ante este escenario, se ha desarrollado un nuevo reglamento con el propósito de establecer normas claras y actualizadas que regulen el uso, manejo y administración de las facilidades del parque, así como fijar las tarifas correspondientes por el uso de estas, conforme a criterios de razonabilidad y sostenibilidad. Este nuevo reglamento tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones, promover su conservación y mantenimiento, fomentar el uso ordenado y seguro de las facilidades y asegurar la prestación de servicios de excelencia para el disfrute y beneficio de los residentes del Municipio de Peñuelas y sus visitantes. Asimismo, mediante la adopción de este reglamento, el Municipio procura fortalecer los mecanismos de supervisión y control sobre el uso de las facilidades, promover la responsabilidad compartida entre los usuarios y la Administración Municipal, y asegurar que los recursos municipales destinados al mantenimiento y operación del parque sean utilizados de manera eficiente y responsable, en beneficio de la comunidad en general.

**POR CUANTO:** En vista de lo antes expuesto, la Administración Municipal de Peñuelas considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos. Asimismo, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones delegadas por ley y dentro de la política pública establecida que rige las facilidades municipales dentro de nuestra jurisdicción.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Por la presente se adopta el "Reglamento para la Administración y Uso del Parque Pasivo de la Extensión Urbanización Alturas de Peñuelas II, del Gobierno Municipal de Peñuelas", el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 2DA.:** Las disposiciones de esta Ordenanza, así como del Reglamento que por la presente se adopta, son independientes y separables entre sí. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza o del Reglamento fuere anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto no afectará, perjudicará ni invalidará el remanente de esta Ordenanza o del Reglamento. El efecto de dicha determinación quedará limitado a la parte específica que hubiere sido

anulada o declarada inconstitucional. De igual forma, si la aplicación de cualquier disposición de esta Ordenanza o del Reglamento a una persona o circunstancia fuere invalidada o declarada inconstitucional, ello no afectará ni invalidará su aplicación a otras personas o circunstancias en las que pueda aplicarse válidamente.

**SECCIÓN 3RA.:** Por la presente queda derogada toda ordenanza, reglamento, resolución u orden ejecutiva que entre en conflicto con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y en el Reglamento que por ella se adopta.

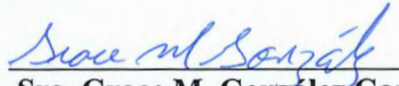
**SECCIÓN 4TA.:** Esta Ordenanza, de carácter general, comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 5TA.:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda otra dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS  
PUERTO RICO, HOY, 14 DE MAYO DE 2026.**

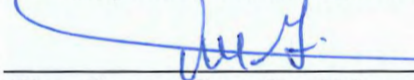


**Hon. Darwin Morales Velázquez  
Presidente Legislatura Municipal**



**Sra. Grace M. González García  
Secretaria Legislatura Municipal**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS,  
PUERTO RICO, HOY 15 DE MAYO DE 2026.**



**Hon. Josean González Fehres  
Alcalde**



Gobierno Municipal de Peñuelas  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
[legislaturamunicipal@penuelaspr.gov](mailto:legislaturamunicipal@penuelaspr.gov)  
(787) 836-1136 Ext.220

## **CERTIFICACIÓN-**

Yo, **GRACE M. GONZÁLEZ GARCÍA**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas **CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 25 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico en la **1era Sesión Ordinaria Reunión #8** del día **jueves, 14 de mayo de 2026**, habiendo **doce (12)** Legisladores presentes y votando en lo **afirmativo diez (10)** Honorables Legisladores:

Hon. Andrés Ausúa Pagán

Hon. John Morales Quirindongo

Hon. Melvin Cruz Medina

Hon. Neftalí Castro De Jesús

Hon. Darwin Morales Velázquez

Hon. Yoreilie Velázquez Ferrer

Hon. Luisa E. Quirós Castro

Hon. Mintia I. Torres Galarza

Hon. Elvin J. Estrada García

Hon. Marta S. Jordán Torres

### **Votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores: 2**

Hon. Pedro Díaz Santiago

Hon. Tanya M. De Jesús Larriu

### **Honorables Legisladores ausentes: 2**

Hon. Melvin Martínez Alicea

Hon. Wilda N. Quirós Franceschi

### **Vacantes: 0**

-NINGUNO-

Esta Ordenanza fue debidamente certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, enviada al Honorable Alcalde la cual firmó e impartió su aprobación, el día **viernes, 15 de mayo de 2026**.

**CERTIFICO, ADEMÁS:** Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

- **Y PARA QUE ASÍ CONSTE:** para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico, el día **viernes, 15 de mayo 2026**.

Grace M. González García  
Secretaria Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL